Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto.

EDICTO

Para emplazar a: Tagen Welt de México, sociedad anónima de capital variable.
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 209/2024-I, promovido por Jorge San Nicolás Monroy, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de la Comision Federal de Electricidad y otros; se le ha señalado como demandada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Daniel Isaac Cadena Velázquez

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO,
CON SEDE EN PACHUCA.